



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

PRORROGA No. 05-2024

En la Dirección Nacional de Medicamentos, San Tecla a las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Dirección Nacional de Medicamentos, suscribió la Orden de Compra No. DNM-0004-A-2023, del Proceso de Libre Gestión LG-04-2023, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, denominada “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA, AÑO 2023”, con la señora [versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), para que suministre específicamente los insumos descritos en los renglones: No. 5, atomizador plástico de 80 ml, marca salvaplastic; No. 44, lavaplatos en tarro (500g), aroma limón, marca members selection; No. 45, lentes de protección para luz uv tamaño estándar, aro negro, tornasol; No. 54, limpiadores de superficie de contacto, 10 onz, 297 grs. marca 3m; No. 56, mascón con esponja cero rayas para cristalería estándar, marca scotch brite; No. 57, mascones verdes tamaño estándar; No. 59, mopas para área general tamaño estándar de 17 pulgadas; No. 66, trapeador de toalla absorbente; No. 71, pastillas para sanitario con alambre, marca Orix; No. 75, rollo hilo crudo de algodón 12/4; y el No. 77, suavizante de ropa 5 litros, marca Members Selection, con una vigencia de lo orden hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, con un monto de la orden de hasta MIL SEISCIENTOS UNO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,601.70), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según memorándum con referencia UABI/2023-094, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el jefe de la Unidad de Administración de Bienes Institucionales (UABI), con el visto bueno del Administrador de Contrato, que es Auxiliar de UABI, solicitan la prórroga de la Orden de Compra No. DNM-0004-A-2023, para que continúe suministrando en las mismas cantidades los productos de limpieza y cafetería para esta Dirección, únicamente para los renglones siguientes: No. 44, lavaplatos en tarro (500g), aroma limón, marca members selection; No. 56, mascón con esponja cero rayas para cristalería estándar, marca scotch brite; No. 75, rollo hilo crudo de algodón 12/4; y el No. 77, suavizante de ropa 5 litros, marca Members Selection, con un período de validez de la orden hasta el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, con un tiempo de entrega de los insumos de tres días hábiles posteriores a la solicitud del administrador del contrato, con un monto de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$499.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que, según lo expresado por el jefe de la UABI y el Administrador del Contrato, detallado en el romano anterior, para la Dirección Nacional de Medicamentos es necesario contar con estos suministros de limpieza y cafetería para la DNM, para el próximo año; y considerando que el servicio antes relacionado ha sido proporcionado de forma satisfactoria, se hace necesario prorrogar la Orden de Compra No. DNM-0004-A-2023, para el período comprendido entre el día uno de enero del dos mil veinticuatro y el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. Todo esto aceptado por la contratista mediante nota de fecha catorce de octubre del año dos mil veintitrés, suscrita por señora [versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), en calidad de propietaria de la empresa.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- IV. Que la Unidad de Compras Públicas (UCP), verificó la Orden de Compra No. DNM-0004-A-2023, del Proceso de Libre Gestión LG-04-2023, en el inciso tercero de la Cláusula : Otras Condiciones del Suministro y/o Servicio; donde establece: “De conformidad con el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un mutuo acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo...”, por lo que es procedente tramitar la prórroga solicitada por los Administradores de Contrato.
- V. Que el artículo número ochenta y tres de la LACAP, establece que los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- VI. Que las premisas establecidas en la citada norma se cumplen, en cuanto a que se prorrogará el contrato de servicio por un período igual al contratado, que las condiciones del mismo se mantienen favorables para la Dirección Nacional de Medicamentos y que a la fecha la mejor opción es prorrogar el contrato, ya que en su momento cumplió con los términos de referencia y condiciones generales y siendo que el precio se mantiene inalterable durante el período a prorrogar.
- VII. Que las anteriores gestiones han sido realizadas en cumplimiento a los artículos números ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de dicha Ley, a efecto de conocer con la debida antelación si convergen las circunstancias y requisitos para proceder con la prórroga del contrato, ya que por su misma naturaleza, es indispensable continuar con el objeto contractual sin interrupción, debido a las necesidades institucionales, por tanto esta Dirección debe velar por realizar los trámites y procedimientos que conforme al marco legal aseguren contar en forma ininterrumpida con los servicios, además de ser las condiciones contratadas favorables para la institución y ser la mejor opción mantenerlos; y que conforme a la disposición reglamentaria relacionada al inicio de este Romano, para que pueda proceder la referida prórroga debe ser acordada antes del vencimiento del plazo.
- VIII. Que de conformidad al Artículo 188 Transitoriedad Especial de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que las contrataciones que se hubiesen celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y las que haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la entrada en vigencia de la LCP, siendo la fecha de entrada en vigencia de la referida ley el día diez de marzo de dos mil veintitrés.
- IX. Que mediante el Acuerdo 12.23.12.1 de Sesión Ordinaria Número 12.2023 celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, ACUERDÓ: Autorizar al Director Nacional para actuar de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas y diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para adjudicar las adquisiciones, contrataciones institucionales y demás hasta los doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, que es el monto máximo de la libre gestión.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

POR TANTO, conforme a las razones expuestas y a los artículos números ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco de su Reglamento, **ACUERDA:**

- 1°. **PRORRÓGUESE** la Orden de Compra No. DNM-0004-A-2023, del Proceso de Libre Gestión LG-04-2023, denominada “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA, AÑO 2023”, con la señora **versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**, específicamente para los renglones: No. 44, lavaplatos en tarro (500g), aroma limón, marca members selection; No. 56, mascón con esponja cero rayas para cristalería estándar, marca scotch brite; No. 75, rollo hilo crudo de algodón 12/4; y el No. 77, suavizante de ropa 5 litros, marca Members Selection, con un período de validez de la orden hasta el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, con un tiempo de entrega de los insumos de tres días hábiles posteriores a la solicitud del administrador del contrato, con un monto de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$499.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según lo expresado en los romanos II y III, del presente instrumento.
- 2°. **REQUIÉRASE** al contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá se pagaré sin protesto autorizado por notario, equivalente al quince por ciento del total de lo prorrogado, con una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de distribución del presente instrumento y entregar en la Unidad de Compras Públicas dentro de ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de este mismo.
- 3°. Se mantienen sin alteraciones todas las demás condiciones de la Orden de Compra No. DNM-0004-A-2023, del Proceso de Libre Gestión LG-04-2023.

Lic. Noe Giovanni García Iraheta
Director Nacional